\*RCC

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



## JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionantes: GERMAN GUILLERMO FERNÁNDEZ

**RODRIGUEZ** 

Accionados: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y

MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE

**OPERATIVA DE LA CALERA** 

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Vinculado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Radicación: 253774089001202400017300

Asunto: Auto Admite Fecha de Auto: Abril 10 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

- 1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por GERMAN GUILLERMO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de PETICIÓN, y en contra de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE OPERATIVA DE LA CALERA- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
- 2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, para que rinda INFORME sobre LOS HECHOS, expuestos

por el extremo accionante. LO ANTERIOR EN EL TERMINO DE DOS (02) DIAS HABILES.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y vinculados a los correos electrónicos

correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los

derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico

institucional del Despacho es <u>j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y que

todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes

(días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde

jornada continua.

6. Bajo el amparo del Decreto 2591 de 1991, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados

con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.

7. ENTERESÉ a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de

esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la

correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07649764f78db6fc6e8389070bc0d725bd6ceebbe20a6ff576d263fab692c3b6**Documento generado en 10/04/2024 11:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica